

CONTRATO No. CEA-DAM-GDOO-SERV-001/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE DENOMINADO "REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ESTÁNDAR DE "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FEDERICO MARTINO SILIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÂUSULAS:

ANTECEDENTES:

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA DESARROLLADO UN SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA, (SPC), PARA EL SECTOR AGUA DE JALISCO, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PROFESIONALIZAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO, ELLO EN VIRTUD DE LA CREACIÓN DEL "CONOCER" HACE 14 AÑOS, SE ELABORARON APROXIMADAMENTE 650 NORMAS ENTRE LOS CINCO NIVELES DE COMPETENCIA LABORAL, ABARCANDO DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE UBICAN 16 NORMAS PARA EL SECTOR AGUA, AL MODIFICARSE LAS CONDICIONES COMO OPERABA "CONOCER" SE PROCEDIÓ A DAR UNA REVISIÓN A TODO EL PROCESO DESDE LA ELABORACIÓN DE LA NORMA, LA CAPACITACIÓN, LA EVALUACIÓN, LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL "CONOCER" DETERMINÓ QUE TODAS AQUELLAS NORMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE NO CUENTAN CON PERSONAS CERTIFICADAS Y QUE NO HAY INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y ÓRGANOS EVALUADORES Y CERTIFICADORES, QUEDARON DEROGADAS, Y LAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACIÓN NECESARIAMENTE SE TENDRÍAN QUE MIGRAR AL NUEVO ESQUEMA Y PROCESO DE ELABORACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL.

DENTRO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES QUE TIENE EL SISTEMA PROFESIONAL DE CARRERA, ESTÁ LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORAL, PARA LAS DIFERENTES FUNCIONES DE UN SISTEMA DE AGUA, SIGUIENDO LA METODOLOGÍA DE "CONOCER".

EL PRIMER ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL ELABORADO POR LA CEA JALISCO, DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES", ESTÁ CONCLUIDA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, Y EL INICIO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN DE LOS ASPIRANTES A CERTIFICARSE EN DICHO ESTÁNDAR.

1

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel:(33) 30309200





DECLARACIONES:

I,- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- 1.2.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.
- 1.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA RP. INDIRECTOS, APOYO A MUNICIPIOS. NÚMERO DE CUENTA. 761643. ORDEN DE COMPRA 3161.
- 1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.
- I.6.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAM-GDOO-016/2013, REQUISICIÓN 3096, LA DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SOLICITÓ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIO, DENOMINADO "REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ESTÁNDAR DE "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES." LA CUAL SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO, 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a"



y 9 inciso d).- Del manual de políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones de "La Cea", ya que la empresa adjudicada ofrece las mejores condiciones en cuanto a servicio y precio ofertado, conveniente para "La Cea", además de conocer dicha empresa los estándares de competencia laboral incorporados al sistema profesional de carrera, la profesionalización y certificación de las competencias del personal que forman parte de los servicios del agua del estado de jalisco, toda vez que con dicha empresa inicialmente se llevó a cabo el desarrollo de una metodología para el establecimiento de los estándares de competencia respectivos, por lo que la propuesta técnica y económica y el programa de trabajo respectivo, forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firman.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- EL LIC. FEDERICO MARTINO SILIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LÍMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), DESPACHO 201 (DOSCIENTOS UNO) SEGUNDO PISO, COLONIA LETRAN VALLE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1

 $\sqrt[4]{}$

2



II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DENOMINADO "REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ESTÁNDAR DE "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES."

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIE960122733.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES : FISCALES, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ESTUDIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A "LA CEA" REFERENTE A LA "REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ESTÁNDAR DE "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES."

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS:

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR.

II.1.- PROCESO DE INDUCCIÓN A LOS ASPIRANTES A EVALUARSE -- CERTIFICARSE. EL PROCESO DE INDUCCIÓN PARA QUE LOS ASPIRANTES A EVALUARSE-CERTIFICARSE YA SE LLEVÓ POR PARTE DE LA CEA Y CONTEMPLÓ LA FORMA DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS QUE TENDRÁN QUE INTEGRAR LOS ASPIRANTES Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

10	ACOUNTED (S
<u>1.</u>	PRESENTACIÓN. DEFINICIÓN DE LOS ENTREGABLES Y CUESTIONARIOS A LOS ASPIRANTES.
3.	INDICADORES DE VALORACIÓN DE CADA UNO DE LOS TIEMS, QUE TIENEN LOS DOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTÁNDAR.
4.	SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

II.2. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco



UNA VEZ RECIBIDA LA INDUCCIÓN LOS ASPIRANTES TENDRÁN 30 DÍAS PARA ENTREGAR SU PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS Y RESOLVER LOS CUESTIONARIOS PARA QUE EL EVALUADOR LO CALIFIQUE Y DETERMINE SI ES APTO O NO.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA EVALUACION.					
CAKOLIVATONYA)	103997.51	<u> [DA2]</u>	<u>ነ</u> ውም!!!		
<u>.</u>	KANTONORO	MANUTURO.	14		
CANDIDATOS PRESENTACIÓN	10 MINUTOS	10 MINUTOS			
ENTREGA DE EVIDENCIAS	20 MINUTOS _	2 <u>0 MINUTOS</u>			
CUESTIONARIOS	210 MINUTOS	210 MINUTOS	<u> </u>		

II.3. EVALUAR A CADA CANDIDATO Y RETROALIMENTARLO. EN LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN SE ESTABLECE LA FECHA, HORA Y LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA EVALUACIÓN ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS.

- ACUDEN AL LUGAR EN FECHA Y HORA CONVENIDA,
- SE VERIFICA EL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS.
- APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS
- EMISIÓN DEL JUICIO DE COMPETENCIA
- VERIFICACIÓN INTERNA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS AL CANDIDATO
- RETROALIMENTARLO SI ES NECESARIO

DOS DÍAS HÁBILES PARA LA RECOLECCIÓN DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS DE LOS ASPIRANTES Y APLICAR LOS CUESTIONARIOS Y SIETE DÍAS PARA LA REVISIÓN DEL PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS Y LOS CUESTIONARIOS.

II.4. PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

SE ENTREGARA A LAS AUTORIDADES DE LA CEA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y SE ESTABLECERÁ UNA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES INCLUYENDO SU PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS Y LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS DONDE SE INDIQUE SI ES APTO O NO EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL PARA "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES".

SI ES COMPETENTE SE LE INFORMA AL CANDIDATO Y ACUERDA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO. NO ES COMPETENTE SE LE INFORMA AL CANDIDATO QUE "TODAVÍA NO ES COMPETENTE" SI EL CANDIDATO NO ESTÁ DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN SE REVISAN LAS EVIDENCIAS RECOPILADAS

II.5. EL PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO APROBADO POR EL GRUPO DE DICTAMEN.



OBTENIDO LAS EVALUACIONES SE PRESENTARAN AL GRUPO DE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN Y CONOCIMIENTO Y UNA VEZ REALIZADA ESTA ACTIVIDAD, SE SOLICITA AL ÁREA DE CERTIFICACIÓN LA ELABORACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO 2.3.

II.6. PROPUESTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR IVA.

VCLANTONIO)	191603	OK:00)
INDUCCIÓN	UNO	14,000.00
RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS Y APLICACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS	DOS	24,000.00
	SIETE	46,482.76
	TOTAL	\$ 84,482.76

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$ 84,482.76 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 76/100, M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$13,517.24 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS, 24/100, M.N.), SIENDO EL TOTAL DE \$ 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100, M.N.), IVA INCLUIDO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO SE EFECTUARÁ POR LA CANTIDAD DE \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE EXAMEN, Y EL RESTO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA SE PAGARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAGA ENTREGA DEL INFORME FINAL ES DECIR A LA ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA LA FACTURA, INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR EL INFORME FINAL DEL SERVICIO RESPECTIVO ADQUIRIDO POR "LA CEA" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL ESTUDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.S., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MAS TARDAR EN UN PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 03 (TRES) DE MAYO DE 2013 (DOS MIL TRECE) Ý FINALIZANDO EL DÍA 20 (VEINTE) DE MAYO DÈ 2013 (DOS MIL TRECE).

NOVENA.- GARANTÍA.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LOS VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR EL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL).

EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULARSE COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A)- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO:

B).- QUE PARA LIBERARLAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR

ESCRITO DE "LA CEA".

C)- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

D)- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR A "LA CEA" EL RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 1726 DE LA CALLE FRANCIA DE LA COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, AL ING. ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, Y/O A QUIÉN SE DESIGNE EN SU MOMENTO, PARA QUE ÉSTE VERIFIQUE QUE DICHO SERVICIO PROFESIONAL CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: [33] 30309200



ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARA EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIO QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	
DE 11 HASTA 30	10%



NOTA - LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ESTUDIOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS ESTUDIOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS ESTUDIOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTTVARON DICHA SUSPENSIÓN.

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco-Jol (33) 30309200



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CE

INGLEELIPÉ TÉTOLUGO ARIAS

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FEDERIC

ADMINISTRADÓR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

ING. ERNESTO MARROQUÍN ÁLVAREZ DIRECTOR DE APOYO

A MUNICIPIOS

LIC. ALEJANDRO ALCÁZAR PELLICER **GERENTE DE DESARROLLO** DE ORGANISMOS

OPERADORES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CE**A-DAM-GDOO-SERV-001/2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.